

10

Al Despacho de la Señora Juez hoy


SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

EJEC.HONOR.PART.LIQ.SOC.CONY.2020.00089.00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, 01 JUL 2020

El partidor designado dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal de los Señores LINETT MARIA SUAREZ BUITRAGO Y HENRY FLOREZ CARREÑO, en escrito anterior solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de los Señores **LINETT MARIA SUAREZ BUITRAGO Y HENRY FLOREZ CARREÑO** por la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000,00)** más los intereses moratorios desde el once (11) de Abril de dos mil diecinueve (2019) hasta cuando se satisfagan las pretensiones.

SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta la actuación surtida, se tiene que a favor del Auxiliar de la Justicia, aquí demandante, dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal de los Señores LINETT MARIA SUAREZ BUITRAGO Y HENRY FLOREZ CARREÑO, se le fijaron honorarios en cuantía de \$900.000,00, providencia que se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada y a cargo de los Señores LINETT MARIA SUAREZ BUITRAGO Y HENRY FLOREZ CARREÑO.

Así las cosas, la solicitud de ejecución reúne plenamente los requisitos legales del artículo 363 del Código General del Proceso, resultando a cargo de los demandados LINETT MARIA SUAREZ BUITRAGO Y HENRY FLOREZ CARREÑO, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En cuanto a los intereses se advierte al demandante que estos se liquidaran en la etapa procesal correspondiente, cuando se presente la liquidación del crédito respectiva, y desde que se hizo exigible la obligación.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, Santander,

RESUELVE

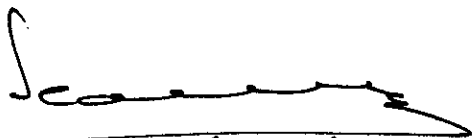
PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago en favor de **CARLOS ALFREDO JIMENEZ BRAVO** y en contra de los Señores, LINETT MARIA SUAREZ BUITRAGO Y HENRY FLOREZ CARREÑO por la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000,00)**, más los intereses moratorios liquidados por la tasa máxima legal vigente decretada por la Superintendencia Bancaria, a partir del día 16 de Junio de 2017 y hasta que se verifique el pago.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido del presente auto a los ejecutados LINETT MARIA SUAREZ BUITRAGO Y HENRY FLOREZ CARREÑO, conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso.

TERCERO.- ADVERTIR que los intereses se liquidarán en la etapa procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

EL AUTO ANTERIOR DE FECHA

SE NOTIFICA A LAS PARTES **POR ESTADO**
No. _____, HOY
SIENDO LAS 8:00 a.m.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.